



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



RESOLUCIÓN No 2018-0192-CGADMFO-ORD.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar.

Que, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y, 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, la autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República expresa que el trabajo en un derecho y un deber social, en la cual el Estado garantizará a las personas trabajadoras, el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas.

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización.

Que, los artículos 7; 29 literal a); y, 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga al concejo municipal la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidas a dos debates realizados en días distintas para su aprobación.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el inciso tercero, menciona que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada conforme a lo previsto en la Constitución de la República.

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en sus artículos 52, 55 y 56 dispone:

Art. 52.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano;

d) Elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



- h) Estructurar la planificación anual del talento humano institucional, sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales en el ámbito de su competencia;*
- i) Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional;*

Art. 55.- Del subsistema de planificación del talento humano.- Es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente.

Art. 56.- De la planificación institucional del talento humano. - Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados.

Las Unidades de Administración del Talento Humano de las Entidades del Sector Público, enviarán al Ministerio de Relaciones Laborales, la planificación institucional del talento humano para el año siguiente para su aprobación, la cual se presentará treinta días posteriores a la expedición de las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria del año correspondiente.

Esta norma no se aplicará a los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y a las entidades sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo.

Que, con fecha 20 de septiembre de 2011, se aprobó la Ordenanza No. OM-017-2011, que contiene el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Que, se ha expuesto y analizado el oficio N° 018-CLCF-GADMFO de fecha 24 de julio del 2018, que contiene el dictamen suscrito por los señores concejales Pablo Huatatoca y Antonio Cabrera, Presidente y vocal respectivamente de la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, quienes manifiestan que en sesión realizada el día 24 de julio del 2018, a las 14H00', en la sala de sesiones de Secretaria General y con la participación de los señor concejales miembros de la Comisión: Pablo Huatatoca y Antonio Cabrera, Presidente y vocal respectivamente y de dos concejales Ing. Mariuxi Sánchez y señor Wilmer Armas y de las servidoras públicas Ing. Olga Sánchez, Directora de Gestión de Talento Humano y Mgs. Ana María Quizhpe, Directora de Gestión Financiera, se resolvió sugerir al Pleno del Concejo Municipal aprobar en primera instancia la "Segunda Reforma a la Ordenanza que Contiene el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana", a fin de que se considere la creación de la Jefatura de Deportes de Recreación siempre y cuando haya el financiamiento;

Que, el señor Concejales Antonio Cabrera, Vocal de la Comisión de Legislación y Fiscalización, ha mocionado para que se apruebe en primera instancia la "Segunda Reforma a la Ordenanza que Contiene el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana";



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana", a fin de que se considere la creación de la Jefatura de Deportes de Recreación siempre y cuando haya el financiamiento; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

RESUELVE:

Por unanimidad de los señores concejales, concejalas y alcaldesa:

APROBAR EN **PRIMERA INSTANCIA** LA "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA", A FIN DE QUE SE CONSIDERE LA CREACIÓN DE LA JEFATURA DE DEPORTES DE RECREACIÓN SIEMPRE Y CUANDO HAYA EL FINANCIAMIENTO.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Procuraduría Síndica, Gestión Financiera, Talento Humano, Planificación Territorial, Gestión Administrativa, GAPAM, Obras Públicas, Participación y Desarrollo, Desarrollo Económico, Servicios Públicos, Justicia y Control Público, Productivo y Turístico, Cooperación Internacional y Proyectos, Desarrollo Humano, Gestión Ambiental, Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, **Comunicación Social e Imagen Corporativa.**

RAZON: Siento por tal que la presente resolución fue tomada en Sesión Ordinaria de Concejo, realizada el día martes 31 de julio del 2018.

Abg. Fabián Guzmán Chaluisa
SECRETARIO GENERAL (s).- QUE CERTIFICA

